



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 174/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 174/16

Sucre, 30 de Mayo de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresan a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con registro CM 782/16, Informes Nº 63/16, 64/16 y 65/16 de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con referencia a la solicitud del Ejecutivo Municipal para proceder a la declaratoria de necesidad y utilidad pública de tres espacios de terreno en las comunidades de Lecopaya, Maracury y Melgarayuk, para análisis e informe.

Que, mediante nota CITE DESPACHO Nº 140/16 el Ejecutivo Municipal solicita al Pleno del Ente Deliberante, se proceda a la declaratoria de necesidad y utilidad pública de terrenos ubicados en las comunidades de Lecopaya, Maracury y Maragua, conforme la normativa Municipal.

Que, una vez ingresada la mencionada documentación, la misma fue derivada a la Comisión Autónoma y Legislativa del Honorable Concejo Municipal de Sucre, para el análisis e informes correspondientes.

Que, luego del tratamiento de la Comisión Autónoma, esta instancia a través de informes Nº 63/16, 64/16 y 65/16, sugirió al Pleno del Ente Deliberante, derivar los tres expedientes, a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, propuesta que fue aprobada por unanimidad y por lo tanto los señalados trámites fueron derivados a esta instancia.

Que, una vez revisados los mismos, pudo advertirse que en los tres documentos la superficie a ser declarada de necesidad y utilidad pública, es mayor de la requerida por los proyectos específicos que son remitidos, mismos que responden a la necesidad de Ejecutar salones multifuncionales, siendo el detalle el siguiente:

1. En el expediente referido a la expropiación en la comunidad, **Maracury** la interesada está de acuerdo en **que se le expropian 405,00 m2** con destino a la construcción de un salón multifuncional (fojas 97 del libro de actas), y la solicitud de **expropiación según Informe Técnico Nº 68/15 (fojas 37) es de 549,00 m2** destinados **al salón que solo mide 146,89 m2** y futuras construcciones, **no existiendo coherencia entre lo acordado con el interesado y lo determinado por el municipio; y la propuesta de Ley elaborada por la Comisión Autónoma solo refiere a la construcción del Salón Multifuncional no así a futuras construcciones.**
2. En el expediente referido a la expropiación en la comunidad de Lecopaya, los interesados están de acuerdo en que se les **expropian 1170 m2 con destino a la construcción de un salón multifuncional**, (fojas 11) y la solicitud de expropiación según Informe Técnico Nº 67/15 señala que el salón solo mide 160.54 m2 y el resto de la superficie se destina **a futuras construcciones**, hecho que no refleja el acta suscrita por los interesados, por otra parte **la propuesta de Ley elaborada por la Comisión Autónoma solo refiere a la construcción del salón multifuncional y no así a futuras construcciones.**
3. En el expediente referido a la expropiación en la comunidad Melgarayuk, el interesado está de acuerdo en que se les **expropian 4780 m2 con destino a la construcción de un salón multifuncional**, (fojas 11) y la solicitud de expropiación según Informe Técnico Nº 65/15 señala que el salón solo mide 159,36 m2 y el resto de la superficie se destina **a futuras construcciones**, hecho que no refleja el acta suscrita por el interesado, por otra parte **la propuesta de Ley elaborada por la Comisión Autónoma solo refiere a la construcción del salón multifuncional y no así a futuras construcciones.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 174/16

Que, ante las observaciones citadas y a fin de no retrasar la emisión de un criterio del Pleno del Ente Deliberante, que refleje tanto el análisis técnico como legal y el interés del Ejecutivo, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, sugiere al Pleno del Ente Deliberante, solamente por esta vez en este tipo de trámites, la conformación de una Comisión Mixta para el tratamiento del tema. Nuestra comisión sugiere al Pleno del Ente Deliberante, solamente por esta vez en este tipo de trámites, la conformación de una comisión mixta para el tratamiento del tema.

Que, el art. 57 del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante Resolución Municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedaran disueltas"

Que, la Ley Autónoma Municipal 001 en su art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración. Así mismo en su art. 7 señala: "Ley Municipal. Es aquella norma de desarrollo de la normativa constitucional y de regulación de las competencias constitucionales de nivel municipal..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, impetrarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- Constituir la COMISION MIXTA integrada por las Comisiones: 1) Comisión autónoma y Legislativa Municipal; 2) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; 3) El Ejecutivo Municipal (Dirección jurídica, Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial y Sub Alcaldía del Distrito 8), con la finalidad de realizar el análisis técnico y legal, a los efectos de SUBSANAR las observaciones realizadas y luego se emitirá la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, con relación a las tres (3) fracciones de terrenos, ubicados en el Distrito 8, en las comunidades de Lecopaya, Maracury, Melgarayuk, con destino a la construcción de salones multifuncionales:**

1. En el expediente referido a la expropiación en la comunidad, **MARACURY** la interesada está de acuerdo en **que se le expropien 405,00 m2** con destino a la construcción de un salón multifuncional (fojas 97 del libro de actas), y la solicitud de **expropiación según informe técnico N° 68/15 (fojas 37) es de 549,00 m2** destinados **al salón que solo mide 146,89 m2** y futuras construcciones, no existiendo coherencia entre lo acordado con el interesado y lo determinado por el municipio; y **la propuesta de Ley elaborada por la Comisión Autónoma solo refiere a la construcción del Salón Multifuncional no así a futuras construcciones.**
2. En el expediente referido a la expropiación en la comunidad de **LECOPAYA**, los interesados están de acuerdo en que se les expropien 1170 m2 con **destino a la construcción de un salón multifuncional**, (fojas 11) y la solicitud de expropiación según informe técnico N° 67/15 señala que el salón solo mide 160.54 m2 y el resto de la superficie se destina **a futuras construcciones**, hecho que no refleja el acta suscrita por los interesados, por otra parte **la propuesta de Ley elaborada por la Comisión Autónoma solo refiere a la construcción del salón multifuncional y no así a futuras construcciones.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 174/16

3. En el expediente referido a la expropiación en la comunidad **MELGARAYUK**, el interesado está de acuerdo en que se les **expropian 4780 m2 con destino a la construcción de un salón multifuncional**, (fojas 11) y la solicitud de expropiación según informe técnico N° 65/15 señala que el salón solo mide 159,36 m2 y el resto de la superficie se destina **a futuras construcciones**, hecho que no refleja el acta suscrita por el interesado, por otra parte **la propuesta de Ley elaborada por la Comisión Autónoma solo refiere a la construcción del salón multifuncional y no así a futuras construcciones.**


**ARTICULO 2.-** A través de la Directiva del H. Concejo Municipal, HAGASE conocer a los Presidentes de las dos Comisiones, señaladas en el art. 1 de la presente Resolución y como también al Ejecutivo Municipal, a los efectos del cumplimiento de la misma, conforme a las normas establecidas.

**ARTÍCULO 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**